



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00417-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP
DDO: GLORIA LORENA MONTOYA VEGA
ENSSA VEGA HURTADO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0058

Santiago de Cali, Enero veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2.021)

COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP quien actúa a través de su representante legal, formuló demanda ejecutiva contra GLORIA LORENA MONTOYA VEGA y ENSSA VEGA HURTADO, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra GLORIA LORENA MONTOYA VEGA y ENSSA VEGA HURTADO a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.0009.00), correspondiente al capital del pagare No. 099 .

2.-Intereses corrientes desde el 18 de julio de 2020 al 17 de agosto de 2020.

3.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

ali _____ de 28 ENE 2021

En estado No. 009 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria